



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N° 119

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. FGL – 131 se profirió la **Resolución N° 000227** del 07 de mayo del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer y por consecuencia confirmar la Resolución N°000382 del 10 de abril del 2013, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento a la Empresa COLOMBIAN MINERAL SAND, beneficiaria del contrato de concesión N° FGL-131, a través de su Representante Legal, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de julio de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el trece (13) de julio de 2015 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena